UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 018-2016
(De 23 de septiembre 2016)

Que modifica los artículos Tercero, Sexto y Noveno del Acuerdo Administrativo N°024-2015 del 2 de diciembre de 2015.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades estatutarias

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo del Consejo Administrativo N°024-2015 del 2 de diciembre de 2015, se aprobaron disposiciones administrativas sobre la organización de las asesorías de los estudiantes del programa doctoral en Ciencias de la Salud y del Comportamiento Humano.

Que es necesario modificar algunos artículos del mencionado Acuerdo administrativo N°024-2015, para corregir algunos conceptos y para disminuir el monto que se le pagará a los docentes que funjan como asesores de los estudiantes del programa doctoral.

Que de acuerdo al artículo 202 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo aprobar los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa, por tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar los artículos Tercero, Sexto y Noveno del Acuerdo N°024-2015 del 2 de diciembre de 2015, mediante el cual se aprobaron disposiciones administrativas sobre la organización de las asesorías de los estudiantes del programa doctoral en Ciencias de la Salud y del Comportamiento Humano.

SEGUNDO: El artículo Tercero del Acuerdo N°024-2015 del 2 de diciembre de 2015, quedará así:

"**TERCERO**: A los participantes en el programa de doctorado en Ciencias de la Salud se les asignará un asesor de acuerdo con las necesidades o situaciones académicas de cada uno, quien le apoyará en su proceso de investigación, elaboración y presentación de la tesis doctoral, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del programa Doctoral."

TERCERO: El artículo Sexto del Acuerdo N°024-2015 del 2 de diciembre de 2015, quedará así:

"**SEXTO**: Los docentes que funjan como asesores de los estudiantes del programa doctoral, y que les asesorarán en las distintas fases del proyecto de investigación, devengarán el mismo salario por hora fijado para los docentes del programa doctoral. Siempre y cuando exista una amplia disponibilidad de profesionales que puedan efectuar esta tarea, a ningún asesor o tutor podrá encargársele más de dos doctorandos. En el caso de las extensiones universitarias donde la oferta de profesionales sea insuficiente para cumplir con esta norma, se podrán asignar más de dos doctorandos a cada asesor. Se podrán hacer excepciones también en caso de no contar con profesionales que puedan prestar estas asesorías de manera exclusiva durante un determinado periodo académico."

CUARTO: El artículo Noveno del Acuerdo N°024-2015 del 2 de diciembre de 2015, quedará así:

"**NOVENO**: A efectos de facilitar el pago de los servicios de asesoría prestados a los participantes del programa doctoral, se elaborarán contratos que deberán especificar el número de

a distancia dedicados a cada alumno e incluir los emolumentos y los viáticos que correspondan por su desplazamiento hacia las extensiones universitarias, de darse el caso.

En los contratos se contemplarán los siguientes pagos por asesorías conforme a lo que establece el Acuerdo Administrativo N°12A-2013:

a) Durante el primer semestre, el docente contratado impartirá un mínimo de seis horas de asesoría a cada estudiante y cobrará, en concepto de su labor, doscientos cuarenta balboas (B/.240.00) por estudiante asignado;
b) Durante el segundo semestre, el docente contratado impartirá un mínimo de seis horas de asesoría a cada estudiante y cobrará, en concepto de su labor, doscientos cuarenta balboas (B/.240.00) por estudiante asignado;
c) En el tercer semestre impartirá un mínimo de ocho horas de asesoría a cada participante y devengará la suma de trescientos veinte balboas (B/.320.00) por estudiante asesorado;
d) En el cuarto semestre, impartirá un mínimo de ocho horas de asesoría a cada participante y devengará la suma de trescientos veinte balboas (B/.320.00) por estudiante asesorado."

QUINTO. Para todos los efectos no regulados en este Acuerdo, el resto de las disposiciones del Acuerdo Administrativo N°024-2015 se mantendrán intactas.

SEXTO: Una vez firmado, remítase el presente Acuerdo a la Secretaría General, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

SÉPTIMO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su firma.

Dado el día veintitrés de septiembre de 2016, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Mgtra. Doris G. Hernández N.
Presidenta encargada

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA
UDELAS 1997
PANAMÁ, REP DE PANAMÁ

Mgtra. Vielka Escobar de Donado
Secretaria

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
UDELAS
Panamá- 1987
SECRETARIA GENERAL
PANAMÁ, REP. DE PANAMA

DC